

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5568 / 43

Martínez Laplaza, Joaquín

Gurrea de Gállego

1937 - 1940

Mal conservado



Provincia de Gallaecia

Año 1,937.

PRELIMINAR (Nº4)

de responsabilidad civil instruido contra el vecino de Gurrea de Gallego JOAQUIN MARTIN ALBAZA, por el delito de traición a la Patria conforme al Decreto-Ley de diez de Junio de mil novecientos treinta y siete, por ser Director de la C.N.T. y haberse pasado al campo rojo

Juez Instructor.

El Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Gurrea de Gallego.

José Ferrer Buil

Secretario.

El Funcionario Municipal de la Villa de Gurrea de Gallego

Victor Torralba Miguel.

GOBIERNO PROVINCIAL DE HUESCA

HUESCA

10-4

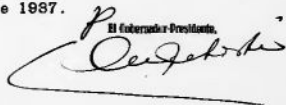
El día ... S. para acord ... S. para vez ir ... el expedien te administr ... incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Joaquín Martínez La Plaza, vecino de Guarea de Gállego, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne ramificarlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

La pieza de embargo la tramitaré al Juez de Instrucción de Huesca.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 9 de Abril de 1987.

El Gobernador-Presidente.



J. D. COMANDANTE PUESCO GUARÍA CIVIL DE GUAREA

Diligencia de aser-
tacion de Secretaris

en el oficio que entró
JUAN MARTINEZ LAPLAZA, como un el a
Miguel, mayor de edad, fundacion
su tunc como Secretario de e
confiarse, manifestando que lo a
bilidad, prestando juramento
Y para que conste se pone
tres de abril de mil novecie

Victor Borrada Miguel
de A. para que
grado del cargo, que se le
ner causa alguna de incompati
to y fiscalidad en cuanto a tuc
de la villa de Gurra de Gállego veinti
cinco y siete.

Providencia:

En Gurra de Gállego a veintitres de abril de mil no
vecientos treinta y siete, por la presente se hizo conve
nimiento para que se presente en este Juzgado sito en
el Ayuntamiento de esta localidad el Inculpad, JUAN

MARTINEZ LAPLAZA y como dieran noticias de que no residia en la referi
dada se ordeno la fijacion en el tablon de anuncios del Ayuntamiento el
edicto que copiado a la letra dice. "Don Joseferrer Buil Sargento de la se
gunda Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmen
te Comandante del puesto de dicho Instituto en la Villa de Gurra de Gálle
go (Huesca), designado para la instruccion del expediente de que luego se
hará mencion. - Por el presente edicto se cita a DON JOAQUIN MARTINEZ LAPLAZA
vecino que fué de esta Villacueva actual paradero se ignora, para que en
termino de cinco dias habiles, comparezca personalmente o por escrito para
alegar o probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente y
que se instruye con el numero cuatro para declarar administrativamente la
responsabilidad Civil que se deba exijir al referido Señor Joaquin Marti
nez Laplaza, como consecuencia de su oposicion al tiempo del Movimiento Na
cional, apercibiendole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hu
biere lugar. - Dado en Gurra de Gállego a veintitres de abril de mil nove
cientos treinta y siete. - El Juez Instructor. - Joseferrer Buil. - El Secre
tario. - Victor Borrada Miguel. - Rubricados."

Seguidamente y por medio de la Alcaldia fué fijado el precedente edicto
en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez conmi
go el Secretario, de que hoy fé. firmando el Señor Juez, con el Secretario
que hoy fé.

Providencia de unir
un documentos

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que
se fijó en la anterior providencia llamando a de
clarar al vecino de esta Joaquín Martínez Laplaza
sin que haya concurrido, y devuelto dicho edicto
por la Alcaldia de este Ayuntamiento, con la diligencia de haberse dado cum
plimiento, el Instructor dispuso, su unión en este expediente, para constancia
de su cumplimiento

Y para que conste se hace constar por la presente en Gurra de Gállego a
veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, firmando el señor
Juez, conmigo el Secretario que hoy fé.

Victor Borrada Miguel

Victor Borrada Miguel

...despues recabar infor
...del puesto de la Guardia
...de oficio dirijido
...letra dice asi: Juzg.
...de Biense.- Expediente
...LAFLAZA.- Cuerpo.- De

...a Provincial de Biense inas
...que para declarar la resp
...inadmisibilidad, cuyo nombre el mar
...ideas, por haberse opuesto al
...fin de que a la brevedad posible
...antecedentes politicos soci
...elemento caracterizado, sus caracteriz
...sindico to, si hizo resu
...dia a la entrada de las fuerzas nacionales y cuente su dato reconocido
...surciera para formar una idea exacta de su participacion en centros de mo
...vimiento Nacional, para lo cual diere informes a la mayor brevedad posible
...-Dios guarde a España y a V. muchos años.-Currea de Gállego 23 de Abril
...de 1.937.-El Juez Instructor Don Ferrer Buil.-Rubricado.-El señor Jue
...naciente del pueblo de Currea de Gállego, de Biense Civil, de Currea de Gállego.

Y para que conste se pone por diligencia que la firma del señor Jue
...el Secretario de que soy yo, en Currea de Gállego a veintinueve de Abril
...del novecientos treinta y siete.

Victor Gonzalez

Providencia recabando
informes.

Seguidamente se procedió a dirigir otro oficio al
Señor Alcalde de la localidad que copiado a la
letra dice así: Juzgado Instructor de Incapta-
ción de bienes.- Expediente número cuatro.- JOA-
QUIN MARTINEZ LAFLAZA.- Cuerpo.- Designado por

el Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incapta-
ción de bienes de esta provincia para la instrucción del expediente de
responsabilidad civil, por opuesto al movimiento Nacional, contra el veci
no de esta localidad que al margen se expresa, dirijo a V. la presente a
fin de que a la brevedad posible me informe referente a los antecedentes
politicos sociales del expresado relacionados con el movimiento Nacional
así como si fué elemento caracterizado y dirigente de alguna de las
llamados Frente Popular, si de alguna forma se opuso al glorioso Mo-
vimiento Nacional, si hizo frente a la fuerza publica ó en cualquier otro
modo que pueda contribuir a señalar su oposición al Glorioso Movimiento
Nacional.- Esperado y rogando que dicho informe lo tramite a la mayor bre-
vedad.- Dios guarde a España y a V. muchos años.-Currea de Gállego a vein-
tinove de Abril de mil novecientos treinta y siete.- El Juez Instructor
Don Ferrer Buil.-Rubricado.-Dio Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de la Villa de Currea de Gállego.

Y para que conste se pone por diligencia en Currea de Gállego a veinti-
nove de Abril de mil novecientos treinta y siete, firmada en el señor Jue
z y yo, el Secretario, que soy yo.

Victor Gonzalez

Diligencia de cita-
ción.

En Currea de Gállego a las ocho horas del día
veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y
siete, no habiendo comparecido a la citación-edic-
to fijado a el expediente JOAQUIN MARTINEZ LAFLAZA
el señor Juez acordó citar a los vecinos de
LA, el señor Juez acordó citar a los vecinos de
te, Joaquín Domeque Irigoyen, José María Luna y Antonio Viza Gallas Alfaro,
que tienen su domicilio en las inmediaciones del expedientado y a los

29 abril

Don José Ferrer Buil, Sargento

Comandante del
de la Guardia Civil de Huesca y
Instituto en la Villa de Currea de Gállego (Huesca), designado para la Ins-
trucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto, se cita a DON JOAQUIN MARTINEZ LAFLAZA

vecino que fué de esta Villa, cuyo actual domicilio, se ignora, para
que en el termino de cinco días, comparezca personalmente o
por escrito, para alegar y probar a su defensa lo que estime proce-
dente en el expediente que se instruye con el número 4, para de-
clarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exi-
jir al referido Señor JOAQUIN MARTINEZ LAFLAZA como consecuencia
de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; percibien-
dole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Currea de Gállego a 23 de Abril de mil novecientos tre-
inta y siete.

El Juez Instructor

El Secretario

Victor Gonzalez

Victor Gonzalez

Fijese por el tiempo que se indica en el procedente Edicto
en el tablón de anuncios de esta Alcaldía.

Currea de Gállego 23 Abril de 1.937.

El Alcalde,



Victor Gonzalez

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

C E R T I F I C A D O : Que el edicto que precede, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día de su fecha hasta el de ayer, ambos inclusive.

Para que oculte, explico lo presente, mediante orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º en Gurres de Gállego a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

V.º B.º

El Alcalde,



cuales concurren las circunstancias de ser de edad y libre, casado, de oficio labrador, natural y vecino de esta localidad, para la obtención del agrado municipal que se le solicita que firma dicho edicto en su propio nombre y como testigo.

Declaración de En Gurres de Gállego a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y presente el Secretario, compareció el testigo expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración en el expediente que se sigue contra el Sr. JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA, por considerarsele contrario al Movimiento Nacional, así como la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto supiere y fuere preguntado, una vez advertido de la obligación que incurre de falso testimonio y tomado que le fuere juramento, juró decir verdad, por lo que se le declaró en su conciencia.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de Gállego, de veintinueve años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Gurres de Gállego con domicilio en la Calle de Don Felix Ferrer número veinti tres, el que manifestó que conoce al encausado, que no le es pariente de ninguna clase, que no tiene amistad ó enemistad manifiesta y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO si toda vez que conoce al procesado, manifiesta que no cree probable en que se pueda encontrar, manifiesta que en el mes de Agosto del año que se encuentra en la zona liberada dice que tiene en la localidad de año cuando despareció de la localidad de la zona de Concha Vallas y dos hijos menores, por lo que cree poder asegurar que al encausado desde la fecha citada se encuentra en la zona roja donde marchó voluntariamente, no habiendo más que tratar el derecho que tenía a leer por sí su declaración y renunciado a ello, le fué leída por mí el Secretario, y firmada, y ratificada en su contenido y firmando esta su declaración con el Señor Instructor, de que yo, como Secretario certifico.

Joaquín Domínguez Arzua

Victor Ferrer Ferrer

Declaración de En Gurres de Gállego a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y presente el Secretario, compareció el testigo expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración en el expediente que se sigue contra el Sr. JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA, por considerarsele contrario al Movimiento Nacional, así como la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto supiere y fuere preguntado, una vez advertido de la obligación que incurre de falso testimonio y tomado que le fuere juramento, juró decir verdad, por lo que se le declaró en su conciencia.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de Gállego, de veintinueve años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Gurres de Gállego con domicilio en la Calle de Don Felix Ferrer número treinta y siete, que conoce al procesado, con el cual le es pariente de amistad y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO si sabe el actual paradero del encausado JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA y el tiempo que ha estado en la zona liberada, el tiempo probable que hace de que se marchó, así con que personas lo efectuó, dice que por la época

... como rojo y que dicha fuga la realizó ha
 ... de ... en el mismo llamado Con
 ... de ... y Nativi
 ... que no puede decir
 ...
 ... el señor instructor dió por terminado el
 ... a leer por sí su declaración y
 ... por mí el Secretario, afirmando y ratificando
 ... en una del señor instructor, de que yo
 como secretario certifico

Declaración de
 Antonio Vicasillas Alfaro.
 En Carrea de Gállego a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante el señor instructor y presente el Secretario, compareció el testigo antes nombrado, que se le previno iba a prestar declaración como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado, una vez advertido de la pena en que incurre el rec de falso testimonio, juró decir verdad.
 PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo llamarse como suena dicho de su renta y dos años de edad, estado casado, oficio labrador, natural de Sistiaguá y vecino de Carrea de Gállego, con domicilio en la Calle de Don Felix Ferrer número cincuenta, el cual manifiesto que conocía al encartado, que no tiene con el mismo parentesco alguno, así como amistad o enemistad manifiesta, que no tiene interés directo o indirecto en este expediente.
 PREGUNTADO si sabe el paradero del encartado JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA, así como su probable paradero y desde la fecha que falta y con que personas manifiesta que hacía fines de Agosto desapareció de la localidad y por la pena en que realiza la marcha no le cabe la menor duda que lo hizo al campo rojo, y que esta fuga la realizó en unión de la esposa del encartado llamado Concha Valles y dos hijos de ambos llamadas Concha y Nativiada de diez y dos años de edad respectivamente, y que desde aquella fecha no ha vuelto a tener noticias de ambos.
 No teniendo mas que tratar, el Señor Juez dió por terminado el auto, y advertido del derecho que le asiste a leer por sí su declaración renunció a ello, dándosele lectura por mí el Secretario, y hallándola conforme se afirma en el contenido y la firma con el Instructor, de que yo, como Secretario certifico.

Antonio Vicasillas Alfaro
Secretario
Vicario
Victor Francisco Moya

Diligencia de citación.
 Acto seguido el señor Juez Instructor, dispuso citar por medio de papeleta para mañana a las nueve horas a los vecinos de esta localidad Antonio Vilou Sánchez, José María Sus Navarro y Ramon Til y Til, ambas personas amantes del Movimiento Nacional, de plena moralidad y buenos antecedentes, para que ocurran a prestar declaración, sobre los antecedentes políticos-sindicales y participación que en contra el movimiento nacional el que fué vecino de esta localidad JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA.
 Sentado lo por diligencia, que firma dicho señor, con mí el Secretario de que soy fé.
Vicario
Victor Francisco Moya

... en Carrea de Gállego a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante el señor instructor y presente el Secretario, compareció el testigo antes nombrado, que se le previno iba a prestar declaración como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado, una vez advertido de la pena en que incurre el rec de falso testimonio, juró decir verdad.
 PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta y dos años de edad, estado casado, profesión comerciante, natural y vecino de Carrea de Gállego con domicilio en la Calle Legaria número cincuenta, el cual manifiesta que conocía al encartado, que no tiene con el mismo parentesco alguno, que no tiene amistad ni enemistad manifiesta, y que no tiene interés directo o indirecto en este expediente.
 PREGUNTADO si sabe el paradero del encartado JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA, así como su probable paradero y desde la fecha que falta y con que personas manifiesta que hacía fines de Agosto desapareció de la localidad y por la pena en que realiza la marcha no le cabe la menor duda que lo hizo al campo rojo, y que esta fuga la realizó en unión de la esposa del encartado llamado Concha Valles y dos hijos de ambos llamadas Concha y Nativiada de diez y dos años de edad respectivamente, y que desde aquella fecha no ha vuelto a tener noticias de ambos.
 No teniendo mas que tratar, el Señor Juez dió por terminado el auto, y advertido del derecho que le asiste a leer por sí su declaración renunció a ello, y dándosele lectura por mí el Secretario, y hallándola conforme se afirma en su contenido y la firma con el señor Juez, de lo que yo, como secretario, soy fé.

Victor Francisco Moya
Victor Francisco Moya

Declaración de José María Sus Navarro.
 En Carrea de Gállego a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante el señor instructor y de mí el Secretario, compareció el testigo expresado al margen, el que se le previno iba a prestar declaración sobre los extremos que luego se dirán de JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, una vez advertido de las penas en que incurre el rec del delito de falso testimonio, jurando decir verdad.
 PREGUNTADO POR LAS GENERALES DE LA LEY, dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y seis años de edad, estado casado, oficio comerciante, natural de Carrea de Gállego y vecino de domicilio en la Calle de Ramon y Til número diez, el cual manifiesta que conoce al encartado, que no le tiene parentesco alguno, que no tiene amistad ni enemistad con el mismo y que no tiene interés directo o indirecto en este expediente.
 PREGUNTADO, para que manifieste el concepto que le merece el encartado, 6

Declaración de Ramón Tíl y Tíl

En Currua de Gállego a treinta de abril de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y el Sr. Secretario, comparece el que se expresa al margen, el que se le previno a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad, cuando se le preguntase, una vez advertido de la pena en que incurriría el ser de falso testimonio, juró decir verdad.

Vector formal Miguel

En Currua de Gállego a treinta y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y el Sr. Secretario, comparece el que se expresa al margen, el que se le previno a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad, cuando se le preguntase, una vez advertido de la pena en que incurriría el ser de falso testimonio, juró decir verdad.


Vector formal Miguel


Diligencia de traslado de Currua de Gállego a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y el Sr. Secretario, comparece el que se expresa al margen, el que se le previno a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad, cuando se le preguntase, una vez advertido de la pena en que incurriría el ser de falso testimonio, juró decir verdad.

Vector formal Miguel

*... de los hijos nacidos en virtud de la ley de sujeción
 ... movimiento nacional
 ... a Gállego 29 de Abril 1937
 ... Guardia 1.^a
 ...*

*Señor Juez Instructor de Incautación de Bienes
 Gurrea de Gállego*


AYUNTAMIENTO
 de
Gurrea de Gállego
 (HUESCA)


[Firma]

Visto el documento a tenor del
 oficio de V.S. en el que se pide,
 con fecha de hoy, informes, para al-
 tecedentes político-sociales del veci-
 nio que en esta localidad Joa-
 quín Martínez La Lanza, cumplase pasar
 a evacuarlo en la forma siguiente:

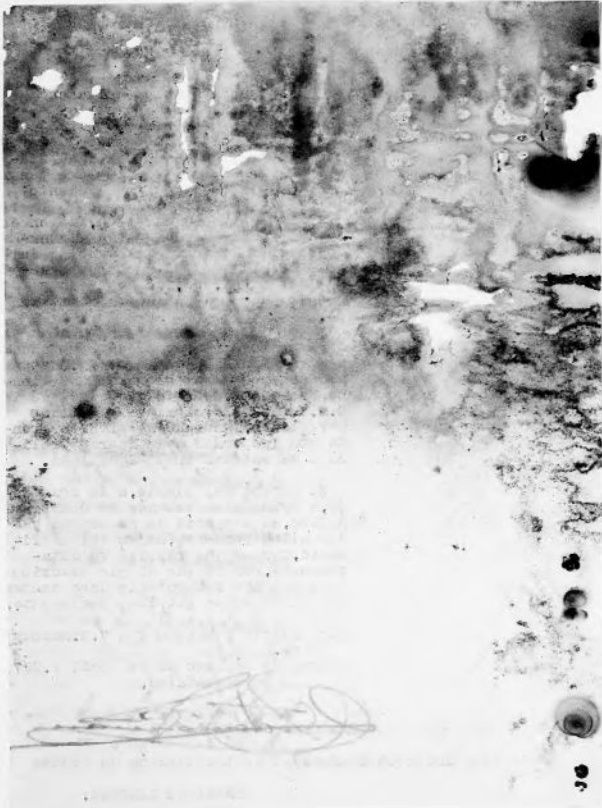
El individuo en cuestión, fué en el
 año de 1.933 Presidente de la Con-
 federación Nacional del Trabajo de
 esta localidad y durante los sucesos
 del año 1.935, fué detenido y
 estuvo preso en Huesca bastante tien-
 po.

Posteriormente, continuó como uno
 de tantos socios de la C.N.T. hasta
 que se produjo el Glorioso movimien-
 to Nacional. Como tal asociado de la
 C.N.T. fué oposicionista al citado
 Movimiento, ignorándose si hizo frente
 con las armas a la fuerza pública
 a su entrada en la localidad.

Se marchó del pueblo, a la zona ro-
 ja, a principios del mes de Octubre
 último, en compañía de su esposa y
 dos niñas pequeñas, hijas del matrimo-
 nio, marcha que realizó voluntaria-
 mente, por lo que el que suscribe
 le considera responsable como contri-
 buyo al repetido glorioso Movimiento.

Dios guarde a España y a V.S. muchos
 años.
 Gurrea de Gállego 29 de Abril 1.937.
 El Alcalde,
[Firma]

Señor Juez Instructor especial de Incautación de Bienes
 GURREA DE GÁLLEGO. 9



Excelentísimo Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Buenos Aires:

Don Costa Ferrer Bail, Sargento de la Segundada Compañía de la Guardia Civil de Buenos Aires, y en la actualidad establecido en la zona de Campesía de Gállego (Buenos Aires) nombrado para instruir este expediente en virtud de lo siguiente:

Instruyó este expediente por cuatro posesiones de esta localidad su autoridad número orden 7415 del día nueve del mes de Agosto de 1937, la responsabilidad de la instrucción fue vicaria de esta localidad el JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA por haberse dado lugar a un delito de traición a la Patria.

Las posesiones verificadas por medio de la Alcaldía de esta localidad folios dos y seis del Estado (folios dos y seis), dicho individuo, en el momento de ser requerido personalmente ni por escrito, para alegar en su defensa, ni por convenio de su presunta responsabilidad. La declaración jurada hecha por los vecinos de esta Villa de Gállego, José Víctor Arnaud, José Víctor Luna y Antonio Vinuesa, Alfaro, mayor de edad, de capacidad legal suficiente (folios 4 y 4 vuelto) se deduce de este expediente a fines de Agosto del pasado año se marchó voluntariamente a la zona roja, segura mente para oponerse en esa forma a lo que significaba el Glorioso Movimiento Nacional que la fecha la realizó en compañía de su esposa llamada Doña Villalba, y los miembros de este matrimonio llamados Concha y Esteban, la primera de diez años y la segunda de siete.

De las declaraciones también prestadas por los actualmente vecinos Antonio Víctor Sánchez, José María Navarro y Ramón Bail y Tili, (folios 5 y 6 vuelto) los tres personas de gran moralidad y gran feccionamiento se desprende que el encartado desde el año mil novecientos treinta y tres hasta poco antes del movimiento, desempeñó el cargo de Presidente de la Confederación Nacional del Trabajo y por su actuación en los sucesos que se desarrollaron en esta localidad en el año mil novecientos treinta y tres fue detenido y mas tarde puesto en libertad, desd luego le consideraron elemento destacado, disolvente y peligroso, que durante los días que el pueblo estuvo en poder de las hordas rojas, no lo vieron que verificara detenciones, toda vez que estas las hacían elementos de poca edad mandados por estos individuos directivos que daban órdenes desde el local que habian elegido para el comité, si bien el encartado fue visto con frecuencia por la calle; que no le vieron hacer actos de agresión a las tropas nacionales, toda vez que los del antes dos de ellos se hallaban detenidos y el otro por su ideología contraria a cuanto verificaban no salía de su domicilio, por lo que como no pudieron comprobarlo tampoco pueden hacer una gratuita afirmación y por último que para oponerse en cuanto el pudo al Movimiento Nacional a fines de Agosto último se marchó con su esposa y las dos hijas del matrimonio al campo enemigo.

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad (folio 7) igualmente manifiesta que habia ejercido el cargo de Presidente de la organización local de la C.N.T., que era opositorista a cuanto significaba el Movimiento Nacional y que por último marchó a la zona roja con toda su familia; y igual manifestación hace la Alcaldía de la localidad (folio 8). Por todo lo que se deduce del expediente tanto por su actuación política social y por haberse fugado al campo rojo oponiéndose por cuantos medios estuvieron a su alcance al triunfo de las armas nacionales, el Juez que suscribe cree que el JOAQUÍN MARTÍNEZ LAPLAZA ha cometido el delito de traición a la Patria lo que significa el triunfo del Movimiento Nacional, por lo que tengo el honor de proponer a V.E. el envargo de todos los bienes del encartado, para con ellos resarcir en lo posible a los daños causados a nuestra Patria por los elementos simpatizantes con las hordas rojas: VIVA ESPAÑA.

Gurrea de Gállego 31 de Mayo de 1937.

Excmo Señor.

El Juez Instructor.

Costa Ferrer Bail

10

Di.....

Acto seguido el Señor Juez Instructor dispuso remitir
al fin de este expediente al Excelentísimo Sr.
Comandante Presidente de la Comisión Provincial de
la resolución que se sigue en el expediente.
para que cuando se ponga en día la copia que firma el Sr.
Secretario de que doy fe.

Jose P. ...
...

DE LA PROVINCIA

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguaron

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 TEL. TELEFONO 89

Pago adelantado o de Hell cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Después de haberse en la Puente de Jaca abastecidos, Caseros y secretaría de Añón, según se le Legación Provincial, a los veinte días de promulgado, el cual lo se dispone libremente.

(Código Civil)

Las declaraciones del Gobierno son obligatorias para la calidad de provincia desde que se publican en el Boletín de Añón y desde que están depués para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Febrero de 1937)

Inscribirse en que las acciones Abastecidas y Secretaría de Añón, según se le Legación Provincial, a los veinte días de promulgado, el cual lo se dispone libremente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y ediciones oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por su D. D. o disposiciones legales, que sean extractos de otros Boletines, deberán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.
2.º El editor será el encargado de cubrir a sus abonados y particularmente a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.
En las sueltas sueltas por la Administración al otorgar los contratos de redacción o en comenciamos, deberá exigir recibo que acredite el pago de los sueltos, según disponen las Reales Órdenes de 8 Abril de 1931 y 9 Enero de 1932.

Gobierno del Estado

Decreto número 265

El calendario oficial del nuevo Estado Español tendrá las conmemoraciones destacadas que sintetizan los días festivos de esta época de rearmamento patrio; pero sin incluir otros en una frangente declaración de las que en forma arduamente constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con subsistencia, hasta el reclutamiento de las festividades nacionales, aquellas que carecen de contenido patrio, se revisa de un marcado carácter marxista o se fijan para meditaciones pláginas de nuestra historia, que leamente se trata de borrar en la subsiguiente conciencia de nuestro pueblo.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.º Tendrán la consideración de laborales, y se computarán como hábiles, para todos los efectos, los días once de Febrero, catorce de Abril y primero de Mayo.

Artículo segundo. El lapso de tiempo que media entre el 17 de Julio de mil novecientos treinta y seis a igual fecha del presente se denominará *Primer Año Transitorio*, teniendo en este periodo como *Fiesta nacional* la del *Dos de Mayo*.

Artículo tercero. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, cédulas los informes de las Secretarías de Guerra y de Relaciones exteriores, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que se incluya, además de los festivos del *Tránsito*, los de la *Asistencia a los Pueblos* y el del *Trabajo Nacional*.

Dado en Salamanca, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

Comisión Provincial de incautación de bienes

HUESCA

601

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, he mandado insinuar expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. José Domeque Comín, vecino de Gurra de Gállego, habiendo nombrado juez instructor del mismo al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuará en Gurra de Gállego.

Huasca 9 de Abril de 1937.—El Gobernador/Presidente, P. Morales.

602

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, he mandado insinuar expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. José Aurensanz Aurensanz, vecino de Gurra de Gállego, habiendo nombrado juez instructor del mismo al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuará en Gurra de Gállego.

Huasca 9 de Abril de 1937.—El Gobernador/Presidente, P. Morales.

603

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, he mandado insinuar expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Joaquín Martínez Lopizaga, vecino de Gurra de Gállego, habiendo nombrado juez instructor del mismo al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuará en Gurra de Gállego.

Huasca 9 de Abril de 1937.—El Gobernador/Presidente, P. Morales.

604

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de

10 de Enero último, he mandado insinuar expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Pascual Alcázar Bolea, vecino de Gurra de Gállego, habiendo nombrado juez instructor del mismo al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuará en Gurra de Gállego.

Huasca 9 de Abril de 1937.—El Gobernador/Presidente, P. Morales.

605

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, he mandado insinuar expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Ramón Domeque Vitor, vecino de Gurra de Gállego, habiendo nombrado juez instructor del mismo al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuará en Gurra de Gállego.

Huasca 9 de Abril de 1937.—El Gobernador/Presidente, P. Morales.

Administración de Justicia

668

D. Lulu Coto Alana, Secretario de la Audiencia provincial de este capital.
CERTIFICO: Que en los autos de Divorcio seguidos en el juzgado de primera instancia de Huasca, a virtud de demanda formulada por D.º Angélica Pascual Dominguez contra el demandado D. Ángel López Raro, se dió por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Huasca, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Este Tribunal, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, procedentes del juzgado de primera instancia de Jaca, elevó purtas como demandados D.º Angélica Pascual Dominguez, represen-

tada por el Procurador D. Enrique Bierge y defendida por el Letrado D. Adriano Méndez, y como demandado su esposo D. Ángel López Raro, siendo además parte el Ministerio Fiscal.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos el divorcio vincular de los cónyuges Angélica Pascual Dominguez y Ángel López Raro, cuyo matrimonio tuvo lugar en Lérida el día catorce de Abril de mil novecientos veintinueve, con todos los efectos en relación con las personas de los cónyuges, a los bienes del matrimonio, y a los alimentos; se declara culpable al esposo demandado Ángel López Raro, en cuanto se le condena el pago de las costas causadas. Cumplo lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley de Divorcio, y en su día, al haberse firme, lo dispuesto en el artículo veintidós.—Notifíquese esta sentencia en los partes, y al demandado por medio del Bolatín Oficial dado su rebelde, el central del quinto día no se solicite la notificación personal; juremos que este testimonio de la misma para su cumplimiento con los autos originales el juzgado de primera instancia de Jaca.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Blasco, José María Cervera, Andrés Basanón Silva.—Publicación.—Leyes publicadas fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Puente D. Andrés Basanón Silva, estando celebrando audiencia pública en la de este día. Huasca, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Lulu Coto.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por vía de notificación al demandado rebelde D. Ángel López Raro, expido el presente que firmo en Huasca a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE HUESCA

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Escuar

875

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que funde en la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero, de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIA Y SU REPRESENTANTE	DOMICILIO	Número de hijos			CATEGORÍA DE LA FUENTE	OBSERVACIONES
		Hijos de guerra	Hijos de familia	Hijos de guerra y familia		
Nombre y apellidos		Fuente	Fam.	Fuente	Nombre y apellidos	
Simón Besós Al.	Voluntad, 2.	4	3	3	Raimundo Besós Besós.	1
Valero Piedraña Larrea	Escuelas, 6.	3	1	4	Fructuoso Piedraña Larrea.	2

Escuar, 10 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Inocencio Puértolas.—El Secretario, B. A. Ciraco.
 Confeccionado y revisado conforme a la Circular de 30 de Marzo, inserta en el B. O. de la provincia núm. 74.—El Alcalde, Inocencio Puértolas.—El Secretario del Ayuntamiento, B. A. Ciraco.

Ayuntamiento de Eiscarvadás

874

Antonia Allué Laguna.	Barrio Presa Gállego.	1		3	Antonio Toral Allué.	1	Baja su hija María Toral Allué.
-----------------------	-----------------------	---	--	---	----------------------	---	---------------------------------

Eiscarvadás, a 12 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Domingo Mostori.—El Secretario, Juan Antonio Garcés.

Ayuntamiento de Tramacastilla de Tena

872

Gregorio Pérez Laguna.	Tramacastilla de Tena		0	50	2	50	Joaquín Pérez Acín.	1
Francisco puértolas Escartín.	Idem.	4	2	5			Eusebio Pérez Ferrer.	2
José Pérez del Cacho.	Idem.	1	0	4			Antonio Pérez López.	3

Tramacastilla de Tena, a 9 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta municipal Justo Pérez.—El Secretario, Francisco del Cacho, Cura.
 Observación.—A las 9 y 10, el Secretario de esta Junta, para avisar que el presente Padrón ha permanecido expuesto al público el tiempo reglamentario en los sitios designados de esta localidad, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo.
 Y a las 10 de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 174, expidió la presente vijada y sellada por el señor Presidente en Tramacastilla de Tena, a 2 de Abril de 1937.—V.º B.º El Presidente de la Junta municipal, Justo Pérez.—El Secretario, Francisco del Cacho.

Ayuntamiento de Canfranc

869

Ramón Aso Izuel.	Canfranc.	3		5			Lola Aso Esquerre.	1	Con derecho desde el mes de Abril
Leona Campos Larrea.	Idem.	1		4			Basilio Martínez Campos.	3	Con derecho desde Marzo.
Emilia Cayo Ferrández.	Idem.	1		3			Angel Asoja Cervera.	5	Idem id. id.
Agustín Casafós Dolan.	Idem.	2	4	6			Domingo Casafós Zamora.	3	Con derecho desde Abril.
Manuel de Juan Esquerre.	Idem.	4		6			Pablo de Juan Ainsa.	2	Idem id. id.
Benjamín Gil Jaca.	Idem.	1		3			Isidoro Cajal Gil.	2	Con derecho desde Marzo.
Rafael Izuel Toranzo.	Idem.	5		7			Fernán Izuel Calvo.	4	Con derecho desde Abril.
Marcelina Perdo Usieto.	Idem.	2		4			Manuel Híica Perdo.	5	Idem id. id.

Canfranc, 9 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Enrique Miguel.—El Secretario, Bernabé Aibar.
 Nota.—Las certificaciones justificando los extremos que se indican en Circular número 401, han sido solicitadas por esta Junta de los respectivos Jefe de cantones.

Ayuntamiento de Aisa

860

Dolores Gil López.	Aisa.	3		3			Juan Garrés Gil.	1
José Sánchez Besós.	Idem.	2		3			Manuel Sánchez Besós.	2
Vicente Val Anguats.	Idem.	2		3			Ignacio Val García.	3
							Marta Val García.	3

Aisa, 11 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Juan Borrás.—El Secretario, Timoteo Mera.

COMISION PROVINCIAL
DE
Liquidación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 4

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de GURREA DE CALLEGO D. Joaquín Martínez Laplaza conforme propone el D. L. de 10 de Enero de 1987 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue militante en la C. N. T., condenado por los sucesos revolucionarios de 1934, y que con sus familiares luchó al campo enemigo - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Martínez Laplaza le sea impuesta la multa de Ptas. D O S M I L como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 31 de Agosto de 1987 II Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
LIQUIDACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,

A. de Santiago.

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo.

12

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X

zona roja del Septiembre 1938 - III

En este expediente al Sr. *Victor*
de Guerra de esta Zona Roja *México*
que informe



11952

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 69 del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~1938~~ pasado (E.O. del Estado 85) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiere en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Joaquín Martínez Laplaza en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado en virtud de lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de Presidencia de la Junta Técnica del Estado y de la misma Junta dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose pasado las informaciones que determinan el apartado f) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse al encartado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huasca se remite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue militante en la C.N.T. condenado por los sucesos revolucionarios de 1934 y que con sus familiares huyó a la zona roja, todo ello fielmente reflejado en el expediente que ajustado a las disposiciones legales ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.E. le sea impuesta al encartado, la multa de DOS MIL PESETAS.

En el expediente principal se acompaña la lista de un-
go de los bienes del inculcado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera
de su competencia y que estima igual ante que es el único
que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea el de
la declaración de responsabilidad y determinación de su
cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos con-
signados por la Comisión, una vez que se demuestra evide ta-
mente la actuación hostil al Movimiento Nacional de JOAQUIN
MARTINEZ LAPLAZA-----de acuerdo con dicha Comisión
opina el Auditor procede declarar en este expediente la res-
ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en
su apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de
1938 como responsable de los daños y perjuicios que se re-
fiere el artículo 6º del Decreto-Ley de 1.ª de Julio, respon-
sabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con
la Comisión en la cantidad de DOS MIL PESETAS-----
de los bienes propios del nombrado Joaquín Martínez Laplaza--

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,
deberá devolver el expediente a la Comisión Provincial de
Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la co-
ducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente
con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la
Audiencia Territorial, a los fines de que se acuerde en ac-
uerdo con V.E. en la forma dispuesta por las citadas dis-
posiciones.

V.E. no obstante resolver.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1938 III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Joaquín Martínez Laplaza



Zaragoza 14 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente
a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la prác-
tica de lo que en el mismo se propone.



Alcalá

JOAQUIN MARTINEZ LAPLAZA

Carrera de Gilego

---i---

Juan Instructor: Comandante Puerto Guardia Civil

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 43

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Gurra de Callego

de Joaquín Martínez Laplaza

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Joaquín Martínez Laplaza, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOS MIL PESETAS (2.000) de los bienes propios del nombrado Joaquín Martínez Laplaza.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a días y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho ~~de~~ Año Triunfal.



V.º B.º
El Gobernador Presidente

El Abogado del Estado-Secretario,
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

Nº 477

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra JOAQUÍN MARTINEZ LA-
ESADA, VECINO DE GURROA DE CALLEJO proponiendo que le sea impuesta la multa de DOS MIL (2,000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuestro
cencia muchos años.

Huesca 1 de septiembre
de 1938 el Añu Triunfal.

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

REGION MILITAR

ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL

DE
Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de HUESCA D. Joaquín Martínez Laplaza conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué militante en la C. N. T., condenado por los sucesos revolucionarios de 1934, y que con sus familiares huyó al campo enemigo - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Martínez Laplaza le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL

como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 31 de Agosto de 1937. 81 II Año Triunfal.

El Presidente,
[Firma]
D. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

[Firma]
C. M. Retortillo.

El Vocal Magistrado,
[Firma]
A. de Santiago.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



L.4321.236



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de lo que he recibido de la Comisión Provincial de Incoartaciones de Navarra el expediente número 45, seguido contra *Joaquín Martínez Laplaza*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Pan Aguilón

A C U M P L I D O. - Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores

Sr. Santandreu
 Sr. Barroeta
 Sr. Ferrando

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta, y la pieza separada de embargo, remitase con oficio, al Jefe Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

J. Santandreu

Por el Sr. Pan Aguilón

Diligencia. - En el mismo día cumplí lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

VIVA FRANCO!!

ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 6.19

Núm. del anterior 47 (9)

Núm. del juzgado 11

CONTRA

D. Juan Martínez Lara

vecino de

Guesca de Aragón

cantidad

2.000 Ptas.

El Sr. D. Juan Martínez Lara, en virtud de las referencias de la contestación de la Junta Local de Inmovilización de Bienes de Guerra de Aragón, que fueron ingresadas en la Junta Provincial de Inmovilización de Bienes de Guerra la cantidad de 2.000 Ptas. y como quiera que en dicha pieza no figura el resguardo acreditativo del ingreso de dicha cantidad

se dice a V.I. se digno ordenar si así lo estima procedente la recia a este Juzgado del testimonio acreditativo del ingreso de la citada cantidad en la Caja General de Depósitos.

Díese guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 4 de octubre de 1940
El Juez Civil Especial

Felipe Toland

D. F. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion y de que según aparece de los antecedentes obrantes en esta Secretaria, fué ingresada en la Caja General de Depósitos de la provincia de Huesca a nombre del inoartado *Joaquin Martin Laplaza*, la siguiente cantidad: En 19 de Junio de 1939, 7 pesetas 25 céntimos, según resguardo número 170 de entrada y 156 del registro; sin que obre en este Tribunal el resguardo correspondiente. Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza dos de Noviembre de mil novecientos cua-

Señores
Sr Santandreu
Martin
Ferrando

renta.

La anterior comunicacion, únase al expediente de su razon; y remítase certificacion de lo que resulta de la diligencia anterior al Juez Civil Especial a los fines que interesa, participándole a la vez, que, como la cantidad que aparece ingresada no coincide con la que se hace constar en la referida comunicacion, debe solicitar el resguardo correspondiente del encargado de la Contabilidad de la Junta local de Inocutacion de bienes de Curra de Gállego, para que, con lo que resulte, resuelva lo que sea procedente.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente; de que certifico.

G

José de San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certificado.

